

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20 000 HABITANTES, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL Y DE MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS PARA EL AÑO 2025.

Mediante la Orden CYT/1151/2023, de 29 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial de Castilla y León” n.º 191, de 4 de octubre de 2023, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales con población inferior a 20 000 habitantes, para financiar proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos turísticos. Mediante la Orden CYT/419/2025, de 24 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Castilla y León” n.º 82, de 2 de mayo de 2025, se modifica la Orden de bases, modificando determinados aspectos de su regulación, relativos a los criterios de valoración, con la finalidad de fortalecer el contenido de los proyectos de interés turístico regional y los proyectos de mejora de la señalización turística, con la finalidad de mejorar la calidad de los destinos turísticos de Castilla y León.

Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir a la desestacionalización y diversificación de la oferta turística regional, a la mejora de la señalización de los recursos turísticos, impulsando la puesta en valor de los recursos culturales y artísticos, y a mejorar la calidad de los destinos turísticos de Castilla y León.

La necesidad de mejorar la calidad de los destinos turísticos y de adaptación continua de éstos a las nuevas necesidades surgidas justifica la necesidad de convocar unas subvenciones para financiar proyectos de interés turístico regional que tengan como objeto la mejora competitiva de los destinos turísticos de Castilla y León, y actuaciones de mejora de la señalización turística de orientación, identificación e interpretación de los recursos turísticos, teniendo en cuenta entre los criterios de valoración, las actuaciones efectuadas en municipios ubicados en zonas de montaña, que así se determinan en el Anexo de esta convocatoria y los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de los planes o instrumentos de actuación prioritaria definidos en la Comunidad Autónoma, o si su localización es en municipios ubicados en zonas que, en los dos años inmediatamente anteriores a la convocatoria, hayan sido declaradas como afectadas gravemente por una emergencia de protección civil, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/1151/2023, de 29 de septiembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,



DISPONGO

Primero. - Convocatoria.

Se convocan, para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a entidades locales con población inferior a 20 000 habitantes, para financiar proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos turísticos.

Segundo. – Objeto y finalidad.

El objeto de estas subvenciones destinadas a entidades locales con población inferior a 20 000 habitantes, es financiar proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos turísticos, con la finalidad de contribuir a la desestacionalización y diversificación de la oferta turística regional, a la mejora de la señalización de los recursos turísticos, impulsando la puesta en valor de los recursos culturales y artísticos, y a mejorar la calidad de los destinos turísticos de Castilla y León.

Tercero. - Dotación y aplicaciones presupuestarias.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detalla a continuación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 y prorrogados para 2025 por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	1005.432A01.76011.0	2 240 000,00 €

Este importe se podrá ampliar, si procede, mediante Orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

A estos efectos, se fija como cuantía adicional máxima aplicable a la concesión de estas subvenciones sin requerir nueva convocatoria la de 500 000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.432A01.76011.0, cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con carácter previo a la resolución del procedimiento.



Cuarto. - Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan con la presente orden, los municipios y las entidades locales menores, así como las comarcas, mancomunidades y asociaciones de municipios, y demás entidades previstas en la legislación vigente en materia de régimen local, con población inferior a 20.000 habitantes de acuerdo con la última actualización del padrón de habitantes, a la fecha de publicación del extracto de esta orden en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.
2. Los miembros asociados del beneficiario, siempre que tengan la condición de públicos, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades locales en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2,3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. - Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las entidades beneficiarias que obtengan una subvención para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberán destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público y durante dos años, en el resto de los bienes.

Sexto. – Actividad subvencionable.

1. La actividad para la que pueden solicitarse las subvenciones que se convocan por esta orden, podrá ser de alguna de las dos siguientes modalidades:

1.1 Proyectos de interés turístico regional

Se entenderá por proyecto de interés turístico regional, aquel que tenga por objeto la realización de actuaciones turísticas singulares de repercusión regional al contribuir de manera efectiva y significativa a la desestacionalización y diversificación de la oferta turística regional por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- por el carácter acusadamente innovador de las actuaciones previstas,
- por su potencial de reduplicación en otros ámbitos,



- por su relevancia y significación en el conjunto de la oferta turística en un área supramunicipal,
- por la ausencia de otras actividades de naturaleza e importancia análogas en su entorno,
- porque se destine a la creación de nuevas Oficinas de Información Turística y Puntos de Información Turística en el ámbito rural cuya finalidad sea la de proporcionar información de carácter supramunicipal.

Estos proyectos deberán suponer una inversión máxima de 250 000 euros.

1.2 Proyectos de mejora de la señalización turística regional

Se entenderá por proyecto de mejora de la señalización turística regional, aquel que tenga por objeto proyectos de mejora de la señalización de recursos turísticos de orientación, identificación e interpretación de los recursos turísticos y rutas turísticas. La actuación deberá incluir la señalización indicativa y direccional y la interpretación turística del recurso, que podrá realizarse, entre otros, mediante la instalación “un situ” de paneles o carteles explicativos, placas con códigos QR, material audiovisual y multimedia, pantallas táctiles, audioguías, utilización de sistemas basados en las nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como aplicaciones para telefonía móvil cuya finalidad sea el acceso a la información sobre recursos turísticos.. El proyecto de señalización podrá comprender un solo recurso o integrar varios recursos del municipio en un único proyecto. Estos proyectos deberán suponer una inversión máxima de 50 000 euros.

Toda la señalización deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Señalización Turística de Castilla y León consultable en el apartado de información para profesionales del portal oficial de información turística de la Junta de Castilla y León <https://www.turismocastillayleon.com/es/espacio-profesionales/informaciones/manual-senalizacion-turistica-castilla-leon>

Séptimo. – Gastos subvencionables.

1. Los gastos para los que pueden solicitarse las subvenciones que se convocan por esta orden son los siguientes:

- a) Los gastos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones subvencionadas, incluyendo, en su caso, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto, siempre y cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. A tal efecto, serán subvencionables, los gastos correspondientes a los honorarios facultativos devengados por la redacción de los proyectos técnicos precisos para la ejecución de las actuaciones y por la dirección facultativa de las obras de ejecución de las mismas, en su caso, así como, en general el coste de los estudios que sean precisos para la ejecución de las actuaciones.
- b) Los gastos de personal correspondientes al pago de las retribuciones del personal contratado específicamente para la ejecución de la actuación subvencionada, y siempre que esta circunstancia quede debidamente acreditada en el expediente, de



conformidad con lo dispuesto para la subcontratación en el artículo 14 de la orden de bases.

- c) El Impuesto sobre el Valor Añadido que deba satisfacerse por los beneficiarios como consecuencia de la realización de la actuación subvencionada en los términos previstos en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No serán subvencionables las cantidades que en tal concepto se hayan devengado por la realización de actuaciones o gastos que, de conformidad con lo previsto en la orden de bases, no resulten subvencionables.

2. No serán subvencionables:

- a) Los gastos correspondientes a la adquisición de terrenos o inmuebles precisos para la ejecución de las actuaciones.
- b) Los gastos corrientes de funcionamiento de los beneficiarios.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el apartado decimoséptimo de esta convocatoria.

Octavo. - Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias previstas en el apartado tercero de esta orden y en aplicación de los siguientes límites:

a) En los proyectos de interés turístico regional a los que se refiere el epígrafe 1.1 del apartado sexto, la cuantía de la subvención será, como máximo del 80% de la inversión aprobada.

b) En los proyectos de mejora de la señalización turística de orientación, identificación e interpretación de los recursos turísticos y rutas turísticas a los que se refiere el epígrafe 1.2 del apartado sexto, la cuantía de la subvención será, como máximo del 90% de la inversión aprobada.

2. La cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad local beneficiaria, con el límite del porcentaje máximo de inversión aprobada, será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta orden, ajustándose el importe resultante con el importe solicitado, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos del beneficiario} \times \frac{\text{dotación total de la convocatoria}}{\text{total puntos de todos los beneficiarios}}$$

3. Si aplicada la fórmula resultan cantidades sobrantes de la dotación presupuestaria de la convocatoria, se redondeará el valor del punto obtenido en dicha fórmula hasta adjudicar el total de la dotación entre los beneficiarios resultantes, con los límites indicados anteriormente.



Noveno. - Solicitudes, documentación, plazo de presentación, comunicaciones y notificaciones.

1. Solicitudes. Se podrá presentar una única solicitud por cada entidad solicitante con un único proyecto de interés turístico regional y una única solicitud con un único proyecto de mejora de la señalización turística regional. Por lo que una misma entidad local podrá presentar una solicitud para cada una de las dos modalidades de proyectos subvencionables.

Teniendo en cuenta la condición de los beneficiarios de estas subvenciones, entidades locales, y conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación, según el modelo normalizado «*Solicitud de subvenciones destinadas a entidades locales para financiar para financiar proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos turísticos*» a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde su sede electrónica en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. (código IAPA1147).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

2. Declaración responsable. La solicitud incluye la declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:

- a) Que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) A que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación del solicitante.



- c) A que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se podrán realizar verificaciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- d) A la cuenta bancaria del solicitante en la que desee recibir la subvención y en la que conste el nombre del titular de la cuenta y el código IBAN de la misma, con un total de veinticuatro dígitos.
- e) A que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- f) A las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad, con indicación de su importe, o manifestación de no haberlas solicitado. Se podrán realizar verificaciones a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- g) A que el solicitante reúne las condiciones previstas en el apartado cuarto de esta convocatoria para obtener la condición de beneficiario.
- h) A la oferta turística actual de la entidad solicitante, enumerando sus recursos turísticos.
- i) A los relativos al cumplimiento de los criterios a tener en cuenta para su valoración.
- j) A que el solicitante va a ejecutar la actuación solicitada través de miembro asociado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

3. Documentación.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado previsto en esta convocatoria faculta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

En todo caso, las solicitudes se acompañarán de la documentación que se expresa a continuación:

- a) Certificado expedido por el Secretario o Secretaria/Interventor de la entidad solicitante, según el modelo normalizado «Certificado del Secretario o Secretaria/Interventor de la entidad solicitante», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en el que conste:



1º. La acreditación de la representación de la persona que actúa en nombre de quién pueda ser beneficiario de la subvención.

2º. El acuerdo de solicitud de subvención, adoptado por el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante, con indicación del coste de la actuación solicitada, y, en su caso, acuerdo de ejecución conjunta de los proyectos por varias entidades locales.

3º. Compromiso del solicitante de efectuar la asignación presupuestaria necesaria para el desarrollo de la actuación, así como de la total ejecución de la misma.

4º. La titularidad o disponibilidad de los inmuebles sobre los que se pretende actuar, cuando el proyecto tenga por objeto la ejecución de obras.

5º. Que cumplen estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de modo que, en el proceso de provisión de los puestos de trabajo, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

6º. En su caso, los municipios y localidades que integran la mancomunidad solicitante.

- b) Cuando la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención se vayan a realizar total o parcialmente por un miembro asociado del beneficiario, se deberá aportar, por cada miembro asociado, el compromiso de ejecución de dichas actividades, conforme al modelo normalizado «Compromiso de ejecución del miembro asociado» que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://tramitacastillayleon.jcyl.es>, junto con la siguiente documentación:

1º. NIF del miembro asociado.

2º. Documentación acreditativa de ser un miembro asociado de la entidad solicitante.

- c) Acuerdos del Pleno de las entidades locales que soliciten subvención para la ejecución de proyectos de forma conjunta.

4. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.



5. Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones que los órganos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la dirección electrónica habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

Para la práctica de esta notificación por medios electrónicos, la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 43.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Décimo. - Órgano competente para la instrucción.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Turismo.

El órgano instructor examinará la solicitud y la documentación presentada y, si no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Undécimo. - Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Ubicación del proyecto: hasta 15 puntos.

Se valorarán las siguientes circunstancias:



1º) Que el proyecto se ubique en alguno de los municipios que se indican en el Anexo de la presente convocatoria, por encontrarse en zonas de montaña, y los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de los planes o instrumentos de actuación prioritaria definidos en la Comunidad Autónoma: 3 puntos. 2 puntos si la localización es en municipios ubicados en zonas que, en los dos años inmediatamente anteriores a la convocatoria, hayan sido declaradas como afectadas gravemente por una emergencia de protección civil, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

2º) Que el proyecto se ubique en un municipio en el que exista algún bien con declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico, Conjunto Etnológico o Sitio Histórico, Jardín Histórico, Paraje Pintoresco o Zona Arqueológica o se haya incoado la declaración: 2 puntos, obteniendo 1 punto más si alguno de estos bienes está declarado Patrimonio Mundial.

3º) Que exista un espacio natural declarado protegido o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado: 2 puntos, obteniendo 1 punto más si la entidad solicitante además se encuentra adherida a una Carta Europea de Turismo Sostenible que haya superado la primera fase de certificación por EUROPARC.

4º) Que transcurra alguna de las rutas turísticas más relevantes de la Comunidad:

- Camino de Santiago Francés (4 puntos).
- Caminos a Santiago Históricos y Tradicionales (3 puntos).
- Canal de Castilla (2 puntos).
- Ruta del Duero (2 puntos).
- Ruta de Carlos V (2 puntos).
- Ruta de Isabel (2 puntos).
- Ruta Teresiana (2 puntos).
- Camino del Cid (2 puntos).
- Rutas del Vino certificadas por ACEVIN (4 puntos).

b) Contribución del proyecto a la diversificación de la oferta: hasta 15 puntos. Se valorará la no existencia de otros proyectos y/o infraestructuras semejantes en el territorio de la entidad solicitante, así como que el proyecto suponga la creación de productos que permitan desestacionalizar y diversificar la oferta turística de la zona de que se trate.

c) Interés turístico del proyecto: hasta 20 puntos. Se valorará que el proyecto planteado se relacione directamente con el turismo familiar, turismo activo, al turismo de la naturaleza (puesta en valor de vías verdes, creación de redes de senderos de la naturaleza en lugares de especial valor ambiental o paisajístico), y al enoturismo, así como las iniciativas dirigidas hacia el turismo termal y de la salud y la creación de circuitos o productos turísticos ligados a la cultura y al deporte.

Además, se valorará con otros 5 puntos que la entidad solicitante tenga en su ámbito territorial un establecimiento de alojamiento de turismo rural, que haya accedido a la marca de calidad de los alojamientos de turismo rural de Castilla y León de Posada Real.



d) Carácter innovador: hasta 15 puntos, para lo que se valorará la originalidad en los planteamientos y soluciones ofrecidas en las actuaciones propuestas.

e) Grado de participación de los distintos agentes en el proyecto: hasta 15 puntos. Se valorará el apoyo que otras Administraciones o entidades distintas de la solicitante hayan prestado a la ejecución del proyecto, así como la participación de los distintos agentes del sector en su definición y/o ejecución. Se valorará con 2,5 puntos por cada administración o entidad distinta del solicitante que preste apoyo o participe en su definición o ejecución.

f) Viabilidad del proyecto: hasta 15 puntos. Se valorará que el proyecto presentado se integre con otros proyectos o iniciativas turísticas existentes o en ejecución en Castilla y León, de manera que sea susceptible de generar una oferta conjunta.

2. Únicamente serán subvencionables los proyectos que obtengan una puntuación mínima de 50 puntos. En caso de empate, la selección de los beneficiarios se realizará a través de procedimientos de azar. En estos supuestos, se garantizará la transparencia de dichos procedimientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Decimosegundo. - Audiencia a los interesados.

En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Decimotercero- Resolución.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, a la vista de la propuesta del instructor.
2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. La resolución será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la orden que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos,



el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimocuarto- Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial del proyecto subvencionado, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los términos del artículo 14 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Decimoquinto. - Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar las modificaciones de su contenido en las siguientes circunstancias:

- a) Modificaciones de los plazos para la ejecución de la actuación o de las condiciones particulares impuestas en la concesión.
- b) Modificaciones de los diversos costes o gastos subvencionables siempre que no altere el objeto.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte resolverá las solicitudes de modificaciones de las resoluciones de concesión.

2. La modificación de la resolución deberá ser solicitada por el beneficiario, justificando y acreditando la circunstancia que la motiva. Se solicitará de forma inmediata a su aparición y, antes de diez días de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, en el formulario de «Solicitud de modificación de la resolución de concesión» correspondiente que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y se dirigirán a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. La solicitud será resuelta antes de concluir el plazo de ejecución por el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

3. El órgano concedente podrá autorizar la modificación de la resolución, siempre que no implique una alteración de la cuantía, del objeto o de la finalidad de la subvención concedida, y no se lesionen derechos de terceros.

4. En caso de denegación de la modificación, el beneficiario deberá ejecutar el proyecto propuesto, realizando las actividades en los términos planteados en su solicitud, cumpliendo las condiciones establecidas en la resolución de concesión, contemplando la normativa aplicable tanto para el reintegro como para la ejecución parcial de la inversión en su caso o bien renunciar a la subvención concedida y efectuar la devolución voluntaria de los importes recibidos, con los intereses de demora correspondientes.

Decimosexto. - Plazo de ejecución.

Las actuaciones que resulten subvencionadas deberán ejecutarse en el período comprendido entre el 30 de junio de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.



Decimoséptimo- Justificación.

1. La justificación de la actuación objeto de subvención deberá producirse hasta el 31 de enero de 2027, inclusive. A estos efectos, deberá presentarse la documentación justificativa que se indica en el artículo 16 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Para la remisión de la documentación justificativa resultará necesaria la presentación del modelo normalizado «Justificación de subvenciones», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2. La memoria de actuación justificativa se formalizará en el modelo normalizado «Memoria de actuación justificativa» y el certificado de la entidad beneficiaria relativo a las obligaciones reconocidas, que debe incluirse en la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, se formalizará en el modelo normalizado «Certificado de la entidad beneficiaria para la justificación». Ambos modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
3. Las entidades beneficiarias están obligadas, en todo caso, a presentar:
 - a) Los materiales gráficos y audiovisuales relativos a la actuación subvencionada en materia de promoción turística, que hubieran sido financiados con la subvención concedida.
 - b) Dossier fotográfico de las actividades ejecutadas dentro de la actuación subvencionada.

Decimoctavo. - Pago y anticipo.

1. El pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por las entidades beneficiarias la realización de la actividad para la que se concedió, en el plazo previsto en el apartado decimoséptimo de esta orden y en la forma prevista en el artículo 15 de la orden de bases, por la Tesorería de la Administración de la Comunidad de Castilla y León mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario de la solicitud.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en el artículo 15 de la orden de bases, se podrán realizar pagos anticipados del 100 % de las cantidades concedidas, previa solicitud de los beneficiarios en el formulario de solicitud de la subvención al que se refiere el punto 1 del apartado noveno de la presente orden, sin necesidad de garantía.



Decimonoveno. – Publicidad.

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Vigésimo. - Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Contra la orden que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE



ANEXO

Municipios de menos de 20 000 habitantes ubicados en zonas de montaña:

ÁVILA

Adrada, La
Aldeanueva de Santa Cruz
Aldehuela, La
Amavida
Arenal, El
Arenas de San Pedro
Arevalillo
Avellaneda
Barco de Ávila, El
Barraco, El
Becedas
Becedillas
Berrocalejo de Aragona
Bohoyo
Bonilla de la Sierra
Bularros
Burgohondo
Candeleda
Cardeñosa
Carrera, La
Casas del Puerto
Casasola
Casavieja





Casillas
Cebreros
Cepeda la Mora
Chamartín
Cillán
Colilla, La
Collado del Mirón
Cuevas del Valle
Diego del Carpio
Fresnedilla
Fresno, El
Gallegos de Altamirós
Gallegos de Sobrinos
Garganta del Villar
Gavilanes
Gemuño
Gil García
Gilbuena
Guisando
Herradón de Pinares
Higuera de las Dueñas
Hija de Dios, La
Horcajada, La
Hornillo, El
Hoyo de Pinares, El
Hoyocasero
Hoyorredondo





Hoyos de Miguel Muñoz
Hoyos del Collado
Hoyos del Espino
Hurtumpascual
Junciana
Lanzahíta
Llanos de Tormes, Los
Losar del Barco, El
Malpartida de Corneja
Manjabálago
Marlín
Martiherrero
Martínez
Mediana de Voltoya
Medinilla
Mengamuñoz
Mesegar de Corneja
Mijares
Mirón, El
Mironcillo
Mirueña de los Infanzones
Mombeltrán
Muñana
Muñico
Muñogalindo
Muñopepe
Muñotello





Narrillos del Álamo
Narrillos del Rebollar
Narros del Puerto
Nava del Barco
Navacedilla de Corneja
Navadijos
Navaescorial
Navahondilla
Navalacruz
Navalmoral
Navalonguilla
Navalosa
Navalperal de Pinares
Navalperal de Tormes
Navaluenga
Navaquesera
Navarredonda de Gredos
Navarredondilla
Navarrevisca
Navas del Marqués, Las
Navatalgordo
Navatejares
Neila de San Miguel
Niharra
Ojos-Albos
Padiernos
Parral, El





Pascualcobo
Pedro Bernardo
Peguerinos
Piedrahíta
Piedralaves
Poveda
Poyales del Hoyo
Pradosegar
Puerto Castilla
Riofrío
Salobral
San Bartolomé de Béjar
San Bartolomé de Corneja
San Bartolomé de Pinares
San Esteban de los Patos
San Esteban del Valle
San García de Ingelmos
San Juan de Gredos
San Juan de la Nava
San Juan del Molinillo
San Juan del Olmo
San Lorenzo de Tormes
San Martín de la Vega del
Alberche
San Martín del Pimpollar
San Miguel de Corneja
Sanchorreja
Santa Cruz de Pinares





Santa Cruz del Valle
Santa María de los Caballeros
Santa María del Arroyo
Santa María del Berrocal
Santa María del Cubillo
Santa María del Tiétar
Santiago del Collado
Santiago del Tormes
Serrada, La
Serranillos
Solana de Ávila
Solana de Rioalmar
Solosancho
Sotalbo
Sotillo de la Adrada
Tiemblo, El
Tolbaños
Tormellas
Tornadizos de Ávila
Torre, La
Tórtoles
Umbrías
Vadillo de la Sierra
Valdecasa
Villafranca de la Sierra
Villanueva de Ávila
Villanueva del Campillo





Villar de Corneja
Villarejo del Valle
Villatoro
Zapardiel de la Cañada
Zapardiel de la Ribera

BURGOS

Aguas Cándidas
Alfoz de Bricia
Altos, Los
Arauzo de Miel
Arauzo de Salce
Arauzo de Torre
Arlanzón
Arraya de Oca
Barbadillo de Herreros
Barbadillo del Mercado
Barbadillo del Pez
Barrios de Colina
Bascuñana
Belorado
Berberana
Cabezón de la Sierra
Campolara
Canicosa de la Sierra
Cantabrana
Carazo





Cascajares de la Sierra
Castrillo de la Reina
Cerratón de Juarros
Cillaperlata
Ciruelos de Cervera
Contreras
Covarrubias
Cuevas de San Clemente
Espinosa de Cervera
Espinosa de los Monteros
Espinosa del Camino
Fresneda de la Sierra Tirón
Fresneña
Fuentenebro
Gallega, La
Hacinas
Hontoria del Pinar
Hortigüela
Huerta de Arriba
Huerta de Rey
Humada
Ibeas de Juarros
Ibrillos
Jaramillo de la Fuente
Jaramillo Quemado
Junta de Traslaloma
Junta de Villalba de Losa





Jurisdicción de Lara
Jurisdicción de San Zadornil
Mambrillas de Lara
Mamolar
Mecerreyes
Medina de Pomar
Merindad de Cuesta-Urria
Merindad de Montija
Merindad de Río Ubierna
Merindad de Sotoscueva
Merindad de Valdeporres
Merindad de Valdivielso
Miraveche
Monasterio de la Sierra
Moncalvillo
Monterrubio de la Demanda
Neila
Oña
Orbaneja Riopico
Padrones de Bureba
Palacios de la Sierra
Palazuelos de la Sierra
Pancorbo
Partido de la Sierra en Tobalina
Pedrosa de Río Úrbel
Pineda de la Sierra
Pinilla de los Barruecos





Pinilla de los Moros
Poza de la Sal
Pradoluengo
Quintanapalla
Quintanar de la Sierra
Rabanera del Pinar
Rábanos
Rebolledo de la Torre
Redecilla del Camino
Redecilla del Campo
Regumiel de la Sierra
Retuerta
Revilla del Campo
Revilla y Ahedo, La
Riocavado de la Sierra
Rucandio
Salas de Bureba
Salas de los Infantes
San Adrián de Juarros
San Millán de Lara
San Vicente del Valle
Santa Cruz del Valle Urbión
Santibáñez del Val
Santo Domingo de Silos
Sotresgudo
Tejada
Tinieblas de la Sierra





Torrelara
Tosantos
Tubilla del Agua
Valle de Losa
Valle de Manzanedo
Valle de Mena
Valle de Oca
Valle de Sedano
Valle de Valdebezana
Valle de Valdelaguna
Valle de Valdelucio
Valle de Zamanzas
Valmala
Villaescusa la Sombría
Villaespasa
Villafranca Montes de Oca
Villagalijo
Villambistia
Villamiel de la Sierra
Villanueva de Carazo
Villarcayo de Merindad de Castilla
la Vieja
Villasur de Herreros
Villoruebo
Viloria de Rioja
Vilviestre del Pinar
Vizcaínos



LEÓN

Acebedo
Arganza
Balboa
Barjas
Barrios de Luna, Los
Bembibre
Benuza
Berlanga del Bierzo
Boca de Huérgano
Boñar
Borrenes
Brazuelo
Burón
Cabrillanes
Candín
Cármenes
Carracedelo
Carrocera
Carucedo
Castrillo de Cabrera
Castrocontrigo
Castropodame
Cebanico
Cistierna
Congosto
Corullón





Crémenes
Cuadros
Encinedo
Ercina, La
Fabero
Folgozo de la Ribera
Garrafe de Torío
Gradefes
Igüeña
Lucillo
Luyego
Magaz de Cepeda
Maraña
Matallana de Torío
Molinaseca
Murias de Paredes
Noceda del Bierzo
Oencia
Omañas, Las
Oseja de Sajambre
Palacios del Sil
Páramo del Sil
Peranzanes
Pola de Gordón, La
Posada de Valdeón
Prado de la Guzpeña
Priaranza del Bierzo





Prioro
Puebla de Lillo
Puente de Domingo Flórez
Quintana del Castillo
Reyero
Riaño
Riello
Rioseco de Tapia
Robla, La
Sabero
San Emiliano
Sancedo
Santa Colomba de Curueño
Santa Colomba de Somoza
Santa María de Ordás
Sena de Luna
Sobrado
Soto y Amío
Toreno
Torre del Bierzo
Trabadelo
Truchas
Valdelugueros
Valdepiélago
Valderrueda
Valdesamario
Vecilla, La





Vega de Espinareda

Vega de Valcarce

Vegacervera

Vegaquemada

Villablino

Villafranca del Bierzo

Villagatón

Villamanín

PALENCIA

Aguilar de Campoo

Alar del Rey

Barruelo de Santullán

Báscones de Ojeda

Berzosilla

Brañosera

Buenavista de Valdavia

Castrejón de la Peña

Cervera de Pisuerga

Congosto de Valdavia

Dehesa de Montejo

Fresno del Río

Guardo

Mantinos

Mudá

Olmos de Ojeda

Payo de Ojeda





Pernía, La
Pino del Río
Polentinos
Pomar de Valdivia
Respenda de la Peña
Salinas de Pisuegra
San Cebrián de Mudá
Santibáñez de Ecla
Santibáñez de la Peña
Tabanera de Valdavia
Triollo
Velilla del Río Carrión
Villalba de Guardo

SALAMANCA

Agallas
Alberca, La
Aldeadávila de la Ribera
Aldeanueva de la Sierra
Aldeavieja de Tormes
Bastida, La
Béjar
Bermellar
Bouza, La
Cabaco, El
Cabeza de Béjar, La
Candelario





Cantagallo
Casas del Conde, Las
Cepeda
Cereceda de la Sierra
Cerro, El
Cilleros de la Bastida
Colmenar de Montemayor
Cristóbal
Escorial de la Sierra
Fregeneda, La
Fresnedoso
Fuentes de Béjar
Gallegos de Solmirón
Garcibuey
Guijuelo
Herguijuela de la Sierra
Hoya, La
Lagunilla
Ledrada
Linares de Riofrío
Madroñal
Maíllo, El
Mieza
Miranda del Castañar
Mogarraz
Molinillo
Monforte de la Sierra





Monsagro
Montemayor del Río
Nava de Béjar
Nava de Francia
Navacarros
Navalmoral de Béjar
Navarredonda de la Rinconada
Navasfrías
Payo, El
Peñacaballera
Peñaparda
Pereña de la Ribera
Pinedas
Puerto de Béjar
Puerto Seguro
Rinconada de la Sierra, La
Robleda
San Esteban de la Sierra
San Martín del Castañar
San Miguel de Valero
San Miguel del Robledo
Sanchotello
Santibáñez de la Sierra
Saucelle
Sequeros
Serradilla del Llano
Sorihuela





Sotoserrano
Tornadizo, El
Valdelacasa
Valdelageve
Valero
Vallejera de Riofrío
Valverde de Valdelacasa
Villanueva del Conde
Villasrubias
Vilvestre

SEGOVIA

Adrada de Pirón
Alconada de Maderuelo
Aldealcorvo
Aldealengua de Pedraza
Aldealengua de Santa María
Aldeanueva de la Serrezuela
Aldehorno
Aldeonte
Arahuetes
Arcones
Arevalillo de Cega
Ayllón
Barbolla
Basardilla
Bercimuel





Bernuy de Porreros
Boceguillas
Brieva
Caballar
Cabañas de Polendos
Campo de San Pedro
Casla
Castillejo de Mesleón
Castro de Fuentidueña
Castrojimeno
Castroserna de Abajo
Castroserracín
Cedillo de la Torre
Cerezo de Abajo
Cerezo de Arriba
Cilleruelo de San Mamés
Collado Hermoso
Condado de Castilnovo
Corral de Ayllón
Cubillo
Duruelo
Encinas
Espinar, El
Espirido
Fresno de Cantespino
Fresno de la Fuente
Gallegos





Grajera
Honrubia de la Cuesta
Ituero y Lama
Languilla
Lastrilla, La
Losa, La
Maderuelo
Matabuena
Matilla, La
Montejo de la Vega de la
Serrezuela
Monterrubio
Moral de Hornuez
Navafría
Navares de Ayuso
Navares de Enmedio
Navares de las Cuevas
Navas de Riofrío
Navas de San Antonio
Orejana
Ortigosa del Monte
Otero de Herreros
Pajarejos
Palazuelos de Eresma
Pedraza
Pelayos del Arroyo
Pradales
Prádena





Puebla de Pedraza
Real Sitio de San Ildefonso
Rebollo
Riaguas de San Bartolomé
Riaza
Ribota
Riofrío de Riaza
San Cristóbal de Segovia
San Pedro de Gaiños
Santa Marta del Cerro
Santiuste de Pedraza
Santo Domingo de Pirón
Santo Tomé del Puerto
Sepúlveda
Sequera de Fresno
Sotillo
Sotosalbos
Torre Val de San Pedro
Torreadrada
Torrecaballeros
Torreiglesias
Trescasas
Urueñas
Valdeprados
Valdevacas de Montejo
Valdevacas y Guijar
Valle de Tabladillo





Valleruela de Pedraza
Valleruela de Sepúlveda
Vegas de Matute
Ventosilla y Tejadilla
Villacastín
Villaverde de Montejo
Zarzuela del Monte

SORIA

Abejar
Ágreda
Alconaba
Alcubilla de las Peñas
Aldealices
Aldealseñor
Aldehuela de Periañez
Aldehuelas, Las
Almarza
Alpanseque
Arancón
Arcos de Jalón
Arenillas
Arévalo de la Sierra
Ausejo de la Sierra
Baraona
Barcones
Beratón





Blacos
Borobia
Buberos
Buitrago
Cabrejas del Pinar
Calatañazor
Caracena
Carrascosa de Abajo
Carrascosa de la Sierra
Casarejos
Castilfrío de la Sierra
Castilruiz
Cerbón
Cidones
Cigudosa
Ciria
Cirujales del Río
Covaleda
Cubilla
Cubo de la Solana
Cueva de Ágreda
Dévanos
Duruelo de la Sierra
Espeja de San Marcelino
Espejón
Estepa de San Juan
Fresno de Caracena





Fuentecambrón
Fuentelsaz de Soria
Fuentepinilla
Fuentes de Magaña
Fuentestrún
Garra
Golmayo
Herrera de Soria
Liceras
Losilla, La
Magaña
Matalebreras
Medinaceli
Miño de Medinaceli
Molinos de Duero
Montejo de Tiermes
Montenegro de Cameros
Muriel de la Fuente
Muriel Viejo
Nafría de Ucero
Narros
Navaleno
Nolay
Noviercas
Ólvega
Oncala
Portillo de Soria





Póveda de Soria, La
Quintana Redonda
Quintanas de Gormaz
Quiñonería
Rábanos, Los
Rebollar
Recuerda
Rello
Retortillo de Soria
Reznos
Riba de Escalote, La
Rioseco de Soria
Rollamienta
Royo, El
Salduero
San Esteban de Gormaz
San Felices
San Leonardo de Yagüe
San Pedro Manrique
Santa Cruz de Yanguas
Santa María de las Hoyas
Sotillo del Rincón
Suellacabras
Tajahuerce
Talveila
Tardelcuende
Torreblacos





Trévago
Ucero
Vadillo
Valdeavellano de Tera
Valdegeña
Valdelagua del Cerro
Valdemaluque
Valdeprado
Valderrodilla
Valtajeros
Villaciervos
Villanueva de Gormaz
Villar del Ala
Villar del Río
Villasayas
Villaseca de Arciel
Vinuesa
Vizmanos
Vozmediano
Yanguas
Yelo

ZAMORA

Asturianos
Cobrerros
Espadañedo
Fermoselle





Ferreras de Arriba
Figueroela de Arriba
Galende
Hermisende
Justel
Lubián
Mahide
Manzanal de Arriba
Muelas de los Caballeros
Palacios de Sanabria
Pedralba de la Pradería
Pías
Porto
Puebla de Sanabria
Requejo
Robleda-Cervantes
Rosinos de la Requejada
San Justo
Trabazos
Trefacio
Villardeciervos
Viñas

